



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.005A

Julio 15 de 2002

“Por el cual se establece el sistema de liquidación de los Derechos Económicos por concepto de matrícula para estudiantes de la “Jornada Ampliada” de la sede Cali, que ingresen o reingresen a la Universidad del Valle a partir del segundo semestre del año 2002”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial las que le confiere el literal m) del Artículo 18°. del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Consejo Académico recomendó la ampliación de cobertura, orientada a la población económicamente activa, que por razones de su actividad laboral, no pueden acceder a la jornada diurna de los actuales programas académicos que ofrece la Universidad;
2. Que el propósito de esta nueva oferta de formación es fortalecer tecnológica y profesionalmente a esta población, para posibilitar la cualificación y mejora de sus competencias laborales, contribuyendo a desarrollo recíproco tanto de los individuos, como del sector productivo de la región;
3. Que esta nueva oferta, dadas las particulares características enunciadas anteriormente, reservará para la población económicamente activa que actualmente se encuentra laborando, al menos el 70% de sus cupos, lo cual quedará reflejado en los criterios de admisión que se establezcan;

4. Que para efectos de su identificación dentro del sistema general de ofertas académicas que tiene la Universidad, en adelante se le denominará “Jornada Ampliada” y que el desarrollo de esta jornada implica costos adicionales, imposibles de asumir con la actual estructura financiera de la Universidad;
5. Que como tal, se debe establecer un sistema de liquidación de matrículas que cubra los costos marginales derivados de la ampliación de jornada, enmarcado dentro de su carácter de universidad pública, al amparo de los principios políticos constitucionales, y con la responsabilidad de mantener la viabilidad financiera y por ende la supervivencia de esta Jornada;
6. Que las anteriores consideraciones constituyen la base para definir el sistema de liquidación de los Derechos Económicos de los estudiantes de la “Jornada Ampliada” que ingresen o reingresen a la Institución a partir del segundo semestre de 2002;
7. Que el Consejo superior en su sesión del 29 de abril de 2002 aprobó la estructura de costos establecida para este proyecto de “Jornada Ampliada” y que fue elaborada por una comisión de este mismo Consejo,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. En el proceso de matrícula, la liquidación de los Derechos Económicos correspondientes a un semestre académico, se efectuará utilizando la información consignada por el aspirante en el formulario de inscripción, en cuanto al valor de sus ingresos mensuales.

ARTICULO 2º. El monto de los ingresos mensuales que tenga el admitido en el momento de ingreso a la universidad, se ubicará en la siguiente tabla, para determinar el valor de los derechos económicos a pagar:

Tabla de liquidación de Derechos Económicos

<i>RANGO DE INGRESOS MENSUALES EN SMMLV</i>	<i>VALOR DERECHOS ECONOMICOS EN SMMLV</i>
Menos de 1	1.00
De 1 y Hasta 2	1.50
Más de 2 y Hasta 3	2.00
Más de 3 y Hasta 4	2.50
Más de 4 y Hasta 5	3.00
Más de 5	4.00

PARAGRAFO 1º. En ningún caso el valor de los Derechos Económicos que deba cancelar un aspirante que ingrese o reingrese a la Universidad en la Jornada Ampliada, podrá ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni excederá los cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO 2o. Además de los derechos Económicos liquidados en la forma señalada, todo estudiante deberá cubrir los valores que correspondan a los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias que regulan la materia.

PARAGRAFO 3o. Para efectos de liquidación de los Derechos Económicos de que trata el presente Acuerdo, todo aspirante deberá adjuntar en el momento de su inscripción documentos en los que consten los ingresos mensuales que perciba, de acuerdo a lo que reglamente la Universidad del Valle.

ARTICULO 3º. Se establece la siguiente estructura para los derechos Económicos en la jornada ampliada:

Matricula Básica	50%
Derechos Especiales	10%
Derechos Complementarios	40%

ARTICULO 4º. Al liquidar los valores de los Derechos Económicos, se aproximarán las decenas de pesos a la centena más próxima, por exceso si la fracción es mayor a cincuenta pesos, o por defecto si es menor.

ARTICULO 5°. Cuando la información suministrada por el estudiante no sea suficiente, la Universidad aplicará el valor máximo establecido (4 SMMLV) para los Derechos Económicos y si se descubre falsedad en la información, se aplicaran las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 6°. La Universidad cobrará un recargo del 10% del valor de los Derechos Económicos, a los estudiantes que no efectúen el pago de la matricula en la fecha limite fijada para ello en el calendario académico.

ARTICULO 7°. Para los admitidos en la Jornada Ampliada, se aplicarán únicamente los descuentos establecidos por Ley de la República o el Reglamento Estudiantil Universitario vigente.

ARTICULO 8o. El sistema de matricula definido por este Acuerdo se aplicara por un año, al cabo del cual se hará una evaluación para determinar los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta los objetivos de la Jornada Ampliada y la viabilidad económica de la misma.

ARTICULO 9°. El presente Acuerdo rige para quienes ingresen o reingresen a la Universidad del Valle a partir del segundo semestre académico del año 2002, en la Jornada Ampliada.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del despacho del Gobernador, a los 15 días del mes de julio de 2002.

El Presidente,

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

UNIVERSIDAD DEL VALLE
ACUERDO No. 005-02 C.S

5

Representante del Presidente
de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

Oeb.